



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
1 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones

Nueva York, 9 a 27 de julio de 2012

Lista de asuntos y preguntas para el examen de los informes periódicos

Jamaica

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el informe de Jamaica, formado por sus informes periódicos sexto y séptimo (CEDAW/C/JAM/6-7).

Aspectos generales

1. Sírvanse suministrar información sobre el proceso de preparación del informe del Estado parte, en particular con respecto a las características y el alcance de las consultas mantenidas con organizaciones no gubernamentales (ONG). Sírvanse indicar también si el informe ha sido presentado al Parlamento y aprobado por el Gobierno.

Situación jurídica de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y marco legislativo e institucional

2. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto enmendar la disposición en materia de no discriminación contenida en la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales (CEDAW/C/JAM/6-7, párrs. 64 y 65), con miras a incluir el sexo (en lugar de “el hecho de ser hombre o mujer”) como motivo prohibido de discriminación y a definir la discriminación por motivos de sexo en consonancia con el artículo 1 de la Convención, y a disponer que se aplique a los actos de discriminación cometidos por sujetos públicos y privados, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, tal y como se solicitó en las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/JAM/CO/5, párr. 20).

3. Sírvanse proporcionar ejemplos concretos de medidas adoptadas para proporcionar una capacitación sistemática a jueces, abogados y fiscales sobre la aplicación de la legislación nacional de conformidad con la Convención (CEDAW/C/JAM/6-7, párr. 22) y de acuerdo con las recomendaciones generales del



Comité. Sírvanse también dar ejemplos de causas judiciales en las que particulares hayan invocado disposiciones de la Convención, tal y como se solicitó en las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/JAM/CO/5, párr. 24).

Mecanismos nacionales

4. Sírvanse indicar el número de empleados y el presupuesto anual de la Oficina de Asuntos de la Mujer (CEDAW/C/JAM/6-7, párrs. 43 y 53) y si esos recursos son suficientes en relación con el amplio mandato de la Oficina. Sírvanse indicar asimismo las medidas adoptadas para velar por que la Oficina complemente en lugar de duplicar las actividades de las ONG dedicadas a la mujer.

Medidas especiales de carácter temporal

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la comprensión y el uso de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y con la recomendación general 25 (2004) del Comité, tal y como se recomendó en las observaciones finales anteriores del Comité (CEDAW/C/JAM/CO/5, párr. 28). Sírvanse también proporcionar información sobre las repercusiones de las medidas indicadas en los párrafos 86 a 88 del informe, así como otros ejemplos de medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado parte desde 2007 para promover y acelerar la realización de hecho o sustantiva de la igualdad de la mujer en esferas distintas de la del empleo.

Estereotipos tradicionales

6. Sírvanse proporcionar información sobre medidas concretas como campañas, iniciativas y proyectos específicos que hayan sido adoptados por el Estado parte para eliminar actitudes discriminatorias que toleren la violencia contra la mujer y los estereotipos tradicionales en relación con las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, con inclusión de las representaciones negativas de la mujer en los medios de información (CEDAW/C/JAM/6-7, párrs. 161 a 165). A ese respecto, sírvanse describir el impacto del plan Visión 2030 Jamaica – Plan de Desarrollo Nacional (*ibid.*, párr. 44) y los progresos realizados en la elaboración y ejecución de una campaña de educación del público contra la discriminación (*ibid.*, párr. 160).

Violencia contra la mujer

7. Sírvanse indicar si la violencia doméstica es objeto de persecución *ex officio* (*ibid.*, párr. 124) y facilitar información actualizada sobre el número de denuncias (*ibid.*, párrs. 175 y 180), enjuiciamientos y condenas, y sobre las penas impuestas en los casos de violencia doméstica. Sírvanse proporcionar también los datos, desglosados por sexos y edades, sobre las víctimas y los autores, así como indicar el número anual de mujeres muertas a manos de sus esposos, parejas o exesposos desde 2007.

8. Sírvanse proporcionar más información acerca de los esfuerzos realizados por el Estado parte para establecer y financiar debidamente albergues para mujeres y niñas víctimas de la violencia doméstica (*ibid.*, párr. 107), inclusive en zonas rurales, y sobre la cantidad de fondos públicos que se proporcionan a ONG que ofrecen servicios de acogida y de asistencia jurídica, social y psicológica a esas víctimas. Sírvanse incluir información sobre los servicios que presta la Unidad de

Apoyo a las Víctimas, del Ministerio de Seguridad Nacional, y en qué medida son sensibles a las cuestiones de género los métodos de interrogatorio y de investigación que se aplican en los casos de violencia doméstica y sexual (*ibid.*, párrs. 181 a 183).

9. Sírvanse facilitar datos sobre el número de casos notificados de violación y sobre los casos enjuiciados y las penas impuestas a los autores desde 2007. Sírvanse explicar la razón de que la violación en el matrimonio solo sea punible en un número limitado de circunstancias con arreglo a la Ley de Delitos Sexuales de 2009 (*ibid.*, párrs. 70, 129 y 178), a saber, cuando los cónyuges están separados, se está tramitando el divorcio, se ha dictado una orden de alejamiento contra el esposo, o el esposo sabe que padece una infección de transmisión sexual. Sírvanse aclarar si la cláusula de salvaguardia contenida en la sección 13 2) de la Ley de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales (Enmienda Constitucional) de 2011 (*ibid.*, párrs. 64 a 66 y 114) tiene como efecto impedir toda enmienda de la Ley de Delitos Sexuales.

Trata y explotación de la prostitución de mujeres y niñas

10. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexos, edades y nacionalidades, sobre el número de casos notificados de trata de personas, enjuiciamientos y condenas, y sobre las penas impuestas a los autores desde 2008. Sírvanse asimismo facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para abordar lo extendido de la prostitución en el Estado parte (*ibid.*, párr. 191).

11. Sírvanse dar información sobre los progresos realizados por el Estado parte en el establecimiento de un centro de acogida para las víctimas de trata de personas, en particular mujeres y niñas. Sírvanse informar sobre las medidas vigentes en materia de protección, prevención y asistencia, incluidos los servicios de rehabilitación y orientación, e indicar si esos servicios reciben financiación pública, y si las ONG que prestan apoyo a las víctimas de trata reciben financiación adecuada del Estado parte. Sírvanse también facilitar datos sobre el mandato, los recursos y el presupuesto anual del Equipo Nacional de Tareas contra la trata de personas (*ibid.*, párrs. 172 y 173).

Participación en la vida política y pública y en la toma de decisiones

12. A la luz del reducido número de parlamentarias y senadoras, ministras y mujeres en altos cargos de la función pública (*ibid.*, párrs. 195, 196 y 198), sírvanse explicar por qué no se han hecho progresos apreciables en el establecimiento de cuotas para la participación de la mujer en la vida política y pública (*ibid.*, párrs. 90 y 197).

Educación

13. Sírvanse indicar si el Estado parte está realizando algún estudio para conocer las causas de que las tasas de abandono escolar y repetición de cursos sean mayores entre las niñas que entre los niños en los cursos 7º a 8º y 12º a 13º, y si está estudiando medidas para reducir esa diferencia (*ibid.*, párrs. 248 y 249).

14. Sírvanse informar sobre las repercusiones de las medidas adoptadas por el Estado parte para promover la diversificación de opciones educativas (*ibid.*, párr. 95) alentando a mujeres y hombres, y niñas y niños, a elegir ramas de educación y capacitación no tradicionales. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados

al respecto (*ibid.*, párr. 237), inclusive en relación con la participación de las mujeres en la enseñanza y la capacitación técnica y profesional.

Empleo

15. Sírvanse proporcionar información complementaria sobre las medidas adoptadas para abordar la escasa participación de la mujer en el mercado laboral, su elevada tasa de desempleo en relación con los hombres, y la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, en el que las mujeres están concentradas en empleos mal remunerados e insuficientemente representadas en puestos directivos, en particular en el sector privado (*ibid.*, párrs. 9, 74, 255, 256 y 266 a 269).

16. Habida cuenta de la desigualdad en el reparto de las responsabilidades familiares (*ibid.*, párr. 262), sírvanse indicar:

a) Los progresos realizados en la introducción de planes de trabajo flexibles que faciliten la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares (*ibid.*, párrs. 258 y 261) y si esos planes también están al alcance de los padres;

b) Si el Estado parte tiene previsto introducir una licencia de paternidad especial no transferible o una licencia parental que pueden compartir la madre y el padre.

17. Sírvanse indicar los progresos realizados por el Estado parte en la adopción de legislación que prohíba el acoso sexual en el lugar de trabajo (*ibid.*, párrs. 76, 115 y 139).

Salud

18. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para reducir la elevada tasa de embarazos entre adolescentes, incluso mediante un acceso asequible a anticonceptivos y la introducción de educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudios de las escuelas (*ibid.*, párrs. 93, 272, 284 y 291), y para asegurar que todas las mujeres y las niñas tengan un acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva (*ibid.*, párrs. 101, 103, 277 y 278), incluidas las mujeres de las zonas rurales y las mujeres y niñas con discapacidad. Sírvanse indicar también si el Estado parte está estudiando la posibilidad de enmendar las secciones 72 y 73 de la Ley de delitos contra la persona con miras a despenalizar el aborto en ciertos supuestos y permitir a las mujeres evitar los embarazos no deseados sin recurrir a abortos en condiciones de riesgo (*ibid.*, párrs. 102 y 281).

19. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las repercusiones de las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir el VIH/SIDA (*ibid.*, párrs. 283 a 291).

Grupos desfavorecidos de mujeres

20. Sírvanse aclarar si el Estado parte ha suspendido la repatriación forzada de refugiados haitianos, incluidas mujeres y niñas, y si existen mecanismos eficaces para asegurar la identificación de mujeres y niñas con necesidades especiales o vulnerabilidades particulares, como mujeres embarazadas o lactantes, niños no acompañados, mujeres de edad y jóvenes solas especialmente expuestas a la

explotación sexual, y para mitigar los riesgos en materia de protección o las necesidades humanitarias de esas refugiadas antes de una repatriación forzada.

Matrimonio y relaciones familiares

21. Sírvanse explicar la razón de que el Estado parte no haya aplicado la recomendación del Comité de aumentar sin dilación a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, en ambos sexos (CEDAW/C/JAM/CO/5, párr. 40).
